

24

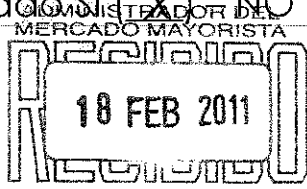


# COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 01 minutos del día Dieciocho de febrero de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-46-2011** de fecha **quince de febrero de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUIEJ, quien de enterado SI () NO () firma. DOY FE.



HORA: \_\_\_\_\_

Estephany Quijé  
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador

**CNEE-46-2011**

RH

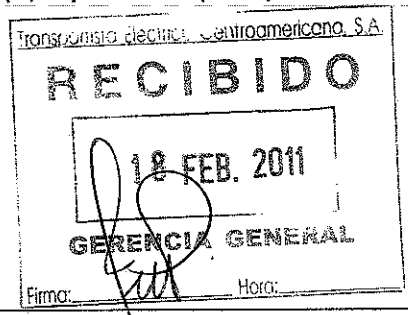


# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 23 minutos del día Dieciocho de febrero de dos mil once, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-46-2011** de fecha **quince de febrero de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Jenny Palacios, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
*Jehobed Obdulio Palala Milian*  
Procurador - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-652  
Exp.: GTPN-54-10



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-46-2011 Guatemala, 15 de febrero de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud, indicando también para el efecto que autorizada la ampliación, el interesado previo a la ejecución del proyecto de la obra deberá obtener la aprobación de los estudios ambientales, emitida por la entidad ambiental correspondiente; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó la nota identificada como GG-362-2010, mediante la cual solicitó ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Subestación El Milagro y su Alimentador". Dentro de los documentos presentados, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó copia de la nota de fecha diez de noviembre de 2010, con el sello de recibido del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, la cual indica lo siguiente: "... Por medio de la presente hago entrega de un original y dos copias del Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "SUBESTACIÓN EL MILAGRO".

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de diciembre de dos mil diez esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, entidad que se pronunció mediante memorial presentado el diez de enero del año dos mil once, a través del cual opinó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Subestación El Milagro y su Alimentador", siempre y cuando, se cumpla previamente con la instalación y puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control correspondientes..."

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis de los estudios eléctricos presentados



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió dictamen indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto Subestación El Milagro y su Alimentador. Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

### **RESUELVE:**

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima en el sentido de autorizar la ampliación de la capacidad de transporte mediante el proyecto: "Subestación El Milagro y su Alimentador", dicho proyecto consiste en: Una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador trifásico de 5/7MVA con relación de tensión 69/13.8kV. Tres campos en 69 kV con su respectivo interruptor. Dos campos de media tensión en 13.8kV con su respectivo interruptor. La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se realizará en la proximidad del nodo denominado CIA-69D (12040) entre las subestaciones Obispo, CIASA y Magdalena. El proyecto se encuentra localizado en el municipio de la Democracia del departamento de Escuintla, la referida entidad tiene previsto que el proyecto relacionado inicie operaciones el 31 de julio del año 2011.
- II) La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la Comisión, podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
  - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
  - II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

III) Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.

IV) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

IV.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;

IV.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o al marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

**NOTIFÍQUESE.**

  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

**Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford**  
Presidente



Ingeniero Enrique Molter Hernández  
Director



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

